



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 138/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ariana Micaela Romero Coronel, contra la empresa Horno el Encinar S.L. y el Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina a 6 de febrero de 2019.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Ariana Micaela Romero Coronel, con la empresa Horno el Encinar S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Ariana Micaela Romero Coronel.

Indemnización:

Fecha de inicio: 21 de octubre de 2017.

Fecha de Auto declarando extinguida la relación laboral: 6 de febrero de 2019.

Indemnización bruta:

Total días = 474 = 1 año, más 3 meses, más 17 días.

Días indemnizables 44 indemnización a 33 días/año= 809,16 euros.

Total indemnización : 809,16 euros.

Salarios de tramitación:

Fecha de efectos: 1 de abril de 2017 a fecha del auto declarando extinguida la relación laboral 6 de febrero de 2018.

Días de tramitación: 677, ascendiendo a un total de 12.450,03 euros.

Ha de aplicarse a la vista de la fecha de presentación del escrito solicitando la ejecución el punto 2º del artículo 279 de la L.R.J.S., considerando por lo tanto las siguientes fechas:

Notificación de la sentencia a la empresa Horno el Encinar S.L., conforme la Diligencia de Ordenación citada mas arriba en la presente resolución 21 de septiembre de 2018, se considera por lo tanto que se inicia el cómputo de los cinco días para reponer a la trabajadora en las mismas condiciones conforme sentencia siendo el primer día el 22 de septiembre de 2018 y el último día 26 de septiembre de 2018 inclusive, por ello se inicia el cómputo de los veinte días para solicitar la ejecución el día 27 de septiembre de 2018, finalizando el día 16 de octubre de 2018 inclusive, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 279.a) de la L.R.J.S. Por lo que a la vista de la fecha en la que se ha solicitado la ejecución procede realizar el cálculo conforme dispone el punto 2º del artículo 279 de la L.R.J.S., y no se devengarán por lo tanto los salarios correspondientes desde el día 17 de octubre de 2018 al día 22 de octubre de 2018, alcanzando un total de seis días, reflejándose de la siguiente forma el cálculo:

Se ha de descontar seis días por 18,39 euros, (salario diario)= 110,34 euros.

Total salarios no devengados: 110,34 euros.

Salarios de tramitación: 12.450,03 euros, menos 110,34 euros = 12.339,69 euros.

Total indemnización más salarios de tramitación: 13.148,85 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3, abierta en Santander, cuenta número 4338-0000-64-099-18, debiendo indicar en el campo concepto recurso seguida del código 30 social-reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código 30 social- reposición. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de s abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Cominidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su Señoría. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horno el Encinar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 6 de febrero de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 908